



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2565.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 01998 - "C" - N° 135415 - Ordenanza 2554 s/coches remisses;

CONSIDERANDO:

La necesidad de precisar algunos conceptos contenidos en la ordenanza N° 2554 y de introducir modificaciones a algunos de sus artículos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase los Artículos N° 5, 15 y 19 inc E; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 5º) Será considerada Agencia, la que reúna un mínimo de cinco vehículos. Las Agencias de Remisses serán las únicas encargadas de prestar el servicio; debiendo reunir a los permisionarios. Los permisionarios agrupados en una Agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente ordenanza y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio. Las Agencias deberán poseer un local en el que funcione la administración, con sala de espera con baño y playa de estacionamiento, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para el estacionamiento de los vehículos afectados al servicio. En todos los casos los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas de higiene y seguridad.-

Las Agencias deberán contar, a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación municipal, otorgada por el Organismo de aplicación de la presente Ordenanza.-"

"Art. 15º) Queda expresamente prohibido la contratación de la prestación del servicio en la vía pública, o fuera de la oficina sede de la administración de la Agencia a la que pertenece.-"

"Art. 19º) Inc. e- La suma de (5) cinco apercibimientos hará pasible a la Agencia al pago de una multa equivalente a (500) quinientos litros de nafta súper al precio de venta del A.C.A. Rafaela. Las infracciones serán consideradas y sancionadas por el Juzgado de Faltas Municipal en todos los casos, si correspondiere, y las sanciones en su caso prescribirán como antecedentes a los dos años de sancionadas.-".-



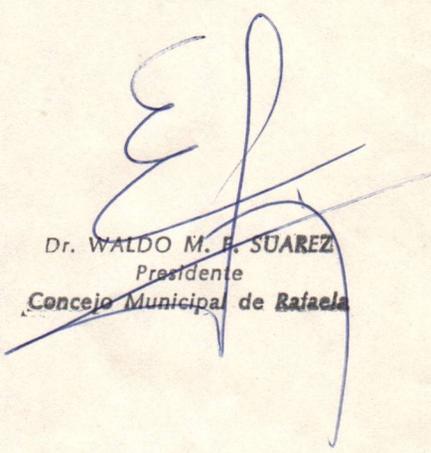
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los un día del mes de octubre /
de mil novecientos noventa y //
dos.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. E. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela